



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CVIII

Panamá, R. de Panamá martes 28 de febrero de 2012

N° 26982

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 31

(De martes 14 de febrero de 2012)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA ENCARGADO.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 32

(De martes 14 de febrero de 2012)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 33

(De jueves 16 de febrero de 2012)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 125

(De lunes 27 de febrero de 2012)

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO EDUCATIVO LA PAVITA DE MAJE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PAVITA DE MAJE, CORREGIMIENTO DE EL LLANO, DISTRITO DE CHEPO, REGIÓN ESCOLAR DE PANAMÁ ESTE.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 123

(De lunes 27 de febrero de 2012)

QUE CREA LA SUBCATEGORÍA DE VISA DE TURISTA EN TRÁNSITO DENTRO DE LA CATEGORÍA MIGRATORIA DE NO RESIDENTE, A LOS EXTRANJEROS DE NACIONALIDAD CUBANA QUE VIAJEN EN TRÁNSITO POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ HACIA OTRO DESTINO O DE RETORNO A SU PAÍS.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG 0049-2012

(De miércoles 15 de febrero de 2012)

POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE LA AGENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 358-11

(De martes 18 de octubre de 2011)

POR LA CUAL SE REGISTRAN VALORES DE LA SOCIEDAD MULTI FINANCIAMIENTOS, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución CNV N° 383-11

(De jueves 17 de noviembre de 2011)

POR LA CUAL SE REGISTRAN VALORES DE LA SOCIEDAD ALMACENAJE SECO Y FRÍO, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 004

(De miércoles 1 de febrero de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN AJUSTE EN EL PRECIO TOTAL DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA DE SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 3

(De miércoles 18 de enero de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 13 DE 8 DE ABRIL DE 2011.

AVISOS / EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
DECRETO No. 31

(De 14 de Febrero del 2012)

Por cual se designa al Viceministro de Seguridad Pública Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a **VENTURA E. VEGA O.**, actual Director de Administración y Finanzas, como Viceministro de Seguridad Encargado, del 26 de febrero al 3 de marzo de 2012, inclusive, por ausencia de **ALEJANDRO GARUZ R.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Febrero de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 32

(de 14 de ~~Febrero~~ de 2012)

Que designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

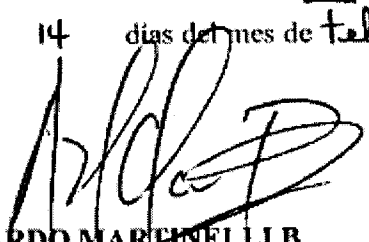
ARTÍCULO 1. Se designa a **GERARDINO BATISTA**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 15 al 17 de febrero de 2012, inclusive, por ausencia de **OSCAR A. OSORIO C.** titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Se designa a **MANUEL GONZÁLEZ**, actual Director Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular, **GERARDINO BATISTA**, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

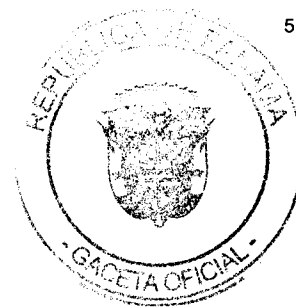
PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de ~~Febrero~~ de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 33**

(de 16 de *Febrero* de 2012)

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:**ARTÍCULO 1.**

Se designa a **MAYRA AROSEMENA**, actual Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 22 al 26 de febrero de 2012, inclusive, mientras el titular, **FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO**, esté de viaje en misión oficial.

PARÁGRAFO.

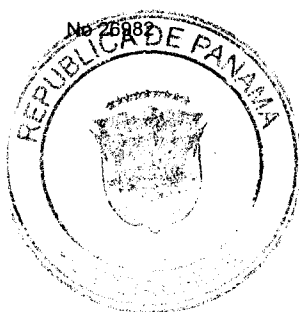
Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de *Febrero* de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO No. 125
(de 27 de Febrero de 2012)

"Por el cual se crea el Centro Educativo La Pavita de Maje, ubicado en la comunidad de La Pavita de Maje, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, región escolar de Panamá Este".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la comunidad educativa de La Pavita de Maje ha solicitado la creación del Centro Educativo La Pavita de Maje al Ministerio de Educación;

Que la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Panamá Este, han sustentado, mediante estudio realizado, la necesidad de crear el Centro Educativo La Pavita de Maje en el corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá;

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear escuelas en las comunidades donde haya un total de 25 o más estudiantes;

Que es necesario crear centros educativos, a fin de que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

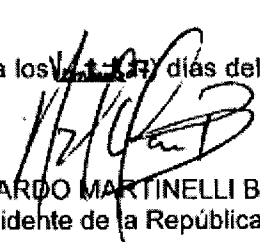
DECRETA:

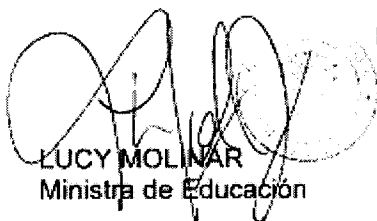
Artículo 1. Crear el Centro Educativo La Pavita de Maje, ubicado en la comunidad de La Pavita de Maje, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, región escolar de Panamá Este.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

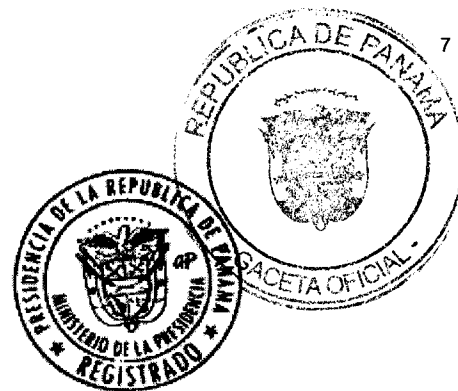
Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Febrero de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO N° 123
(De 27 de Febrero de 2012)



“Que crea la subcategoría de Visa de Turista en Tránsito dentro de la categoría migratoria de No Residente, a los extranjeros de nacionalidad cubana que viajen en tránsito por la República de Panamá hacia otro destino o de retorno a su país”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 se creó el Servicio Nacional de Migración, como una institución de seguridad pública y de gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el artículo 14 del Decreto Ley 3 de 2008 determina que el Órgano Ejecutivo reglamentará las formas y condiciones bajo los cuales se expedirán los permisos y las visas, de acuerdo con los principios de seguridad nacional, salubridad, orden público y protección de los derechos y libertades;

Que el artículo 15 del Decreto Ley No. 3 de 2008 establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que conforme el Decreto Ejecutivo No. 263 de 19 de marzo de 2010, se creó la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional, entidad que respetando los derechos humanos, las garantías fundamentales, la Constitución, la Ley y los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, le corresponde investigar, preparar y recabar la información necesaria para alertar, prevenir los riesgos y amenazas a la seguridad nacional, así como prevenir, detectar y evitar las actividades de servicios de extranjeros, de grupos o de personas que pongan en riesgo, amenacen o atenten contra el ordenamiento constitucional, los derechos y libertades de los ciudadanos panameños, la soberanía, la integridad y seguridad del Estado y la estabilidad de sus instituciones, así como contra los intereses económicos nacionales y el bienestar de la población;

Que se hace necesario establecer controles migratorios más efectivos a los turistas cubanos en tránsito por la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1: Se crea la subcategoría de Visa de Turista en Tránsito dentro de la categoría migratoria de No Residente, para los extranjeros de nacionalidad cubana que viajen en tránsito por la República de Panamá hacia otro destino o de retorno a su país.

Artículo 2: La Visa de Turista en Tránsito podrá ser solicitada por los ciudadanos extranjeros cubanos, No Residentes, que deseen transitar por nuestro territorio. Esta visa podrá ser otorgada hasta por un periodo máximo de veinticuatro (24) horas y solo autoriza



al migrante a permanecer en el área de tránsito internacional del aeropuerto, con la finalidad de que pueda continuar su viaje.

Artículo 3: Esta visa deberá ser solicitada personalmente por el interesado ante el consulado panameño del país en que se encuentre, con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de viaje.

Artículo 4: El costo de esta visa será el mismo establecido para la visa de turista regular según lo señalado en el artículo 315 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

Artículo 5: Para solicitar la Visa de Turista en Tránsito el interesado deberá aportar lo siguiente:

1. Completar el formulario de la solicitud de la Visa de Turista en Tránsito.
2. Dos (2) fotografías tamaño carnet.
3. Copia del pasaporte con vigencia mínima de seis (6) meses.
4. Reservación aérea comprobada con itinerario de continuación del viaje.
5. Copia del documento de identidad o carnet de residencia, con vigencia mínima de seis (6) meses.
6. Comprobante de pago de los derechos consulares.
7. Carta de invitación de la persona natural o jurídica responsable en el país de destino, adjuntando a la misma:
 - a. Copia del documento de identidad de la persona responsable en el país de destino.
 - b. Documento que demuestre el domicilio en el país de destino.
 - c. En caso de persona jurídica aportar documento que demuestre la existencia de la misma.

Parágrafo: Cuando la solicitud sea para persona menor de edad, deberá hacerse por uno de sus progenitores o quien tenga la tutela debidamente acreditada.

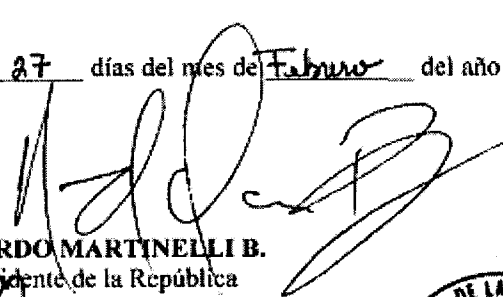
Artículo 6: Una vez verificados todos los requisitos el Cónsul deberá remitir dicha información a través de los medios tecnológicos que para tales efectos requiera el Servicio Nacional de Migración.

Artículo 7: El Servicio Nacional de Migración de acuerdo a la información recibida, comunicará la aprobación o rechazo de la solicitud presentada, la cual será enviada al consulado panameño mediante los medios tecnológicos disponibles.

Artículo 8: Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

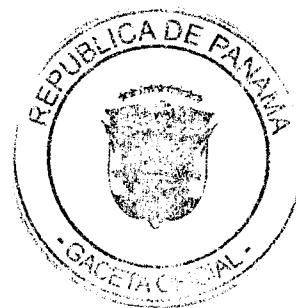
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN AG. N° 0049 - 2012
De 15 de Febrero de 2012

Por la cual se ordena el cierre temporal de la Agencia Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, con sede en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, actuando en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la mencionada Ley, en su artículo 8, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente, para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus mandatos, en ese sentido, debido a los recientes acontecimientos y manifestaciones públicas de los indígenas y demás pobladores de dicha región, las instalaciones de la Agencia Regional de Volcán fueron vandalizadas, haciendo imposible su funcionamiento.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, a través de la Administración Regional de Chiriquí, con sede en la ciudad de David, planifica y ejecuta actividades que contribuyen a la protección y conservación de los recursos naturales y el ambiente, en la región de esta provincia y en los sectores aledaños, en coordinación con las instituciones gubernamentales, agencias, municipios, grupos ambientalistas, entidades privadas y comarcas indígenas.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el cierre temporal de la Agencia Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, con sede en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, hasta tanto la misma sea reparada, equipada y puesta en condiciones de operar y ejecutar las actividades conducentes tendientes a asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Artículo 2. Instruir a la Administración Regional de Chiriquí, con sede en la ciudad de David, para que atienda todas las solicitudes, trámites y gestiones relacionadas al (ANAM)

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° AG-0049-12
FECHA 15-2-12
Página 2 de 2

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

[Firma]
Secretario(a) General Fecha: 23-02-2012



que usualmente atiende la Agencia Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, con sede en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998.

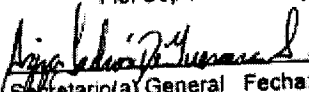
Dada en la Ciudad de Panamá, a los Quince (15) días del mes de Febrero de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,




LUCÍA CHANDECK C.
Administradora General.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 23-02-2012



REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 358-11

de 18 de octubre de 2011

Es copia Auténtica de su Original

Panamá 12 de febrero de 2012

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley No. 67 del 1 de septiembre de 2011, atribuye al Superintendente la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Que el artículo 62 de la Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011 faculta a la Comisión Nacional de Valores y sus Comisionados a ejercer las funciones de la Superintendencia hasta que la Junta Directiva y el Superintendente hayan tomado posesión de sus cargos.

Que la sociedad denominada **Multi Financiamientos, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante la Escritura Pública No. 12,953 de 28 de octubre de 1998, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, inscrita a la Ficha 352542, Rollo 62614 e Imagen 0008 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en memorándum No. de de octubre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión en ejercicio de las funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de la sociedad **Multi Financiamientos, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos hasta por la suma de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), como parte de un programa rotativo a ser emitido en varias series. La cantidad de bonos que se emitirá de cada serie y sus denominaciones estará a discreción del emisor.

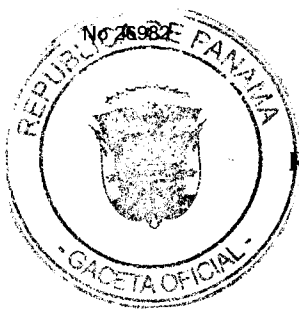
La tasa de interés anual para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del emisor. En caso de ser tasa fija, los bonos devengarán una tasa de interés anual que será determinada según la demanda del mercado. En caso de ser tasa variable, los bonos devengarán una tasa de interés anual equivalente a la tasa Libor a un mes, tres meses o seis meses a opción del emisor, más un diferencial que será determinado por el emisor según la demanda del mercado. Los intereses serán pagados trimestralmente y la base de cálculo será días calendarios/360.

La Fecha Inicial de Oferta será el 1 de noviembre de 2011.

Los bonos tendrán un plazo de vencimiento entre 3 a 5 años dependiendo de la serie y el capital será pagado al vencimiento de la correspondiente serie.

El emisor podrá a su entera disposición redimir voluntariamente estos bonos, ya sea parcial o totalmente al 100% de su saldo insoluto. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como fecha de pago. La redención podrá realizarse por series individuales a discreción del emisor.

Handwritten signature and initials.



RESOLUCION CNV No. 35E-11 de 16 de octubre de 2011

Los Bonos Rotativos estarán respaldados por el crédito general del Emisor.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Multi Financiamientos S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; artículos 27, 62 y 64 de la Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011 y Acuerdo 2-10 de 16 de abril de 2010.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Julio Javier Justiniani
Comisionado Presidente

Yolanda G. Real S.
Comisionado Vicepresidente, a.i.

Marcella Quintero de Stanzola
Comisionada, a.i.

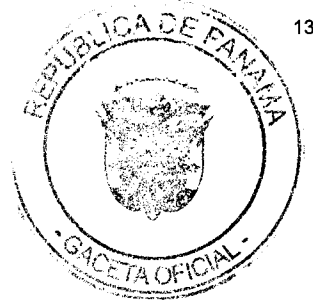


REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Es copia Auténtica de su Original

Panamá 1º de febrero de 2012

**REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES**



RESOLUCION CNV No. 383-11
de 17 de Noviembre de 2011

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley No. 67 del 1 de septiembre de 2011, atribuye al Superintendente la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Que el artículo 62 de la Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011 faculta a la Comisión Nacional de Valores y sus Comisionados a ejercer las funciones de la Superintendencia hasta que la Junta Directiva haya tomado posesión de sus cargos.

Que la sociedad denominada **Almacenaje Seco y Frío, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante la Escritura Pública No. 7,195 de 30 de marzo de 2011, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, inscrita a la Ficha 731506, Documento 1949483 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en memorándum No. de noviembre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión en ejercicio de las funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de la sociedad **Almacenaje Seco y Frío, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos hasta por la suma de Dieciséis Millones de Dólares (US\$16,000,000.00), a emitirse en dos (2) series; la "Serie Senior" por un monto máximo de Once Millones Quinientos Mil Dólares (US\$11,500,000.00) y la "Serie Subordinada" por un monto máximo de Cuatro Millones Quinientos Mil dólares (US\$4,500,000.00).

Los Bonos de la "Serie Senior" devengarán una tasa de interés fija de 6.75% anual sobre su saldo insoluto, pagadera mensualmente, el último día de cada mes de cada año hasta su respectiva fecha de vencimiento o la redención total del 100% de su saldo insoluto, lo que ocurra primero. El pago a capital de la "Serie Senior" se realizará mediante un solo pago el 30 de noviembre de 2018.

Los "Bonos de la "Serie Subordinada" devengarán una tasa de interés fija de 12.5% anual sobre su saldo insoluto pagadera mensualmente, el último día de cada mes de cada año hasta su respectiva fecha de vencimiento o la redención total de su saldo insoluto, lo que ocurra primero. El pago a capital de la "Serie Subordinada" se realizará mediante un solo pago el 30 de noviembre de 2023.

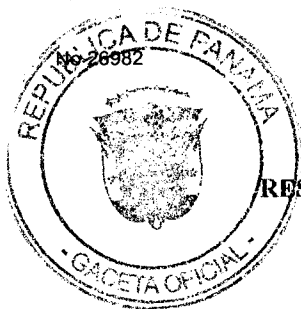


REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISION NACIONAL DE VALORES

Es copia Autenticada de su Original

Panamá 1° de febrero de 2012

iw: *ms*
g



RESOLUCION CNV No. 353-11 de 17 de noviembre de 2011

La base de cálculo de los intereses será días calendarios/360 y la Fecha Inicial de la Oferta será el 30 de noviembre de 2011.

La "Serie Senior" está respaldada por el crédito general del emisor y garantizada por un Fideicomiso de Garantía correspondiente a primera hipoteca sobre bienes inmuebles cuyo valor de avalúo representa al menos el 150% del saldo insoluto de los bonos.

La "Serie Subordinada" está respaldada por el crédito general del Emisor.

El emisor podrá redimir la "Serie Senior" durante los primeros dos años pagando una prima de 1% sobre su saldo insoluto. A partir del tercer año de vigencia, el Emisor podrá a su entera disposición redimir la redimir voluntariamente la "Serie Senior" ya sea total o parcialmente al 100% del monto de su saldo insoluto.

Los Bonos de la "Serie Subordinada" podrán ser redimidos únicamente si ha sido cancelado la totalidad del saldo insoluto de los Bonos de la "Serie Senior.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Almacenaje Seco y Frío, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; artículos 27, 62 y 64 de la Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011 y Acuerdo 2-10 de 16 de abril de 2010.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Julio Javier Justiniani
Comisionado Presidente

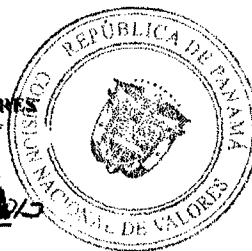
Juan Manuel Martans Sánchez
Comisionado Vicepresidente

Marielissa Quintero de Stanzola
Comisionada, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISION NACIONAL DE VALORES

Es copia Auténtica de su Original

Panamá 1º de junio de 2011



jn

**REPÚBLICA DE PANAMÁ-PROVINCIA DE COCLÉ
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**



**Acuerdo No. 004
DE UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN AJUSTE EN EL PRECIO TOTAL DE LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO PLAZA DE SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que la Señora Eyda Espinosa Hernández, han solicitado al Consejo Municipal de Penonomé una reconsideración en el precio del lote Municipal ubicado en Plaza San Antonio, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé.

Que el total a pagar por el terreno de la Señora Eyda Espinosa Hernández., segregado de la finca 2011, tomo 251, folio 104, propiedad del Municipio de Penonomé, ubicado en Plaza San Antonio, posee una superficie de 461.25 Mts 2 con un precio por metro cuadrado de seis balboas (B/ 6.00) y según consta en el expediente de solicitud de una compra de terreno municipal el precio total a pagar es de B/ 2767.50;

Que dichas solicitud fue evaluada por la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal de Penonomé en reunión de 30 de enero de 2012, tomando referencia Que la Señora Eyda Espinosa H. Es una persona a la cual el Ministerio de Vivienda le realizó una inspección social y determino que la misma era apta para recibir una vivienda de interés social lo que indica que la condición económica de la misma se presta, para hacer el ajuste solicitado

ACUERDA.

PRIMERO: Rebajar el precio del metro cuadrado de seis balboas (B/6.00) a tres balboas (B/3.00) por metro cuadrado por el lote de terreno solicitado mediante plano N° 02060124576 segregado de la finca 2011, tomo 251, folio 104, ubicado en el Corregimiento de Penonomé, Población en Plaza San Antonio, Distrito de Penonomé que debe pagar la Señora Eyda Espinosa Hernández.

SEGUNDO: Comuníquese a las instancias pertinentes el presente Acuerdo.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17, numeral 8 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en el Salón de Sesiones “Don Daniel José Quirós George” del Consejo Municipal de Penonomé, a los (1) días del mes de febrero de Dos Mil Doce (2012)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.C. BETTI AGUILAR
H.C. BETTI AGUILAR
Presidenta del Consejo Municipal
De Penonomé

H.C. NIEVES RUIZ
H.C. NIEVES RUIZ
Vicepresidente

LICDA. MARITZA GONZÁLEZ
LICDA. MARITZA GONZÁLEZ
Secretaria General (a.i.).





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé 03 de febrero de dos mil doce (2012).

Sanción N°004-S.G.

Vistos:

Apruébese en todas sus partes Acuerdo N°004 de primero (01) de febrero de dos mil doce (2012) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN AJUSTE EN EL PRECIO TOTAL DE LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO PLAZA DE SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ".

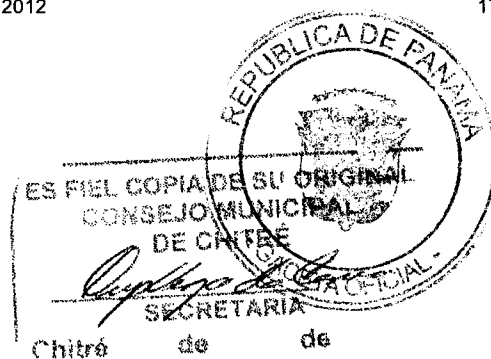
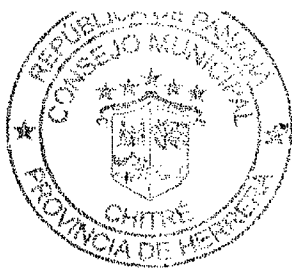
Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cumplase,


H.A. CARLOS A. JAÉN
Alcalde de Penonomé.




Lic. RAFAEL MARES.
Secretario General Alcaldía



ACUERDO MUNICIPAL No. 3

De 18 de enero de 2012

Por medio del cual se reforma el artículo décimo primero del Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

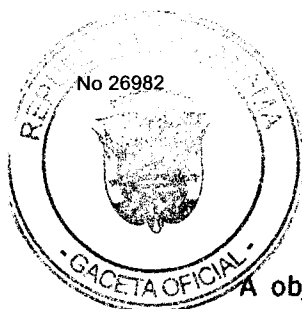
Que a esta Corporación Municipal se han elevado numerosas peticiones de parte de adjudicatarios de tierras municipales solicitando que se les conceda más tiempo para cancelar el precio de sus lotes ya que el mismo es elevado por lo que su cancelación en el corto lapso de dos (2) años contemplado en el artículo décimo primero del Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011 se hace sumamente onerosa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reformar el artículo décimo primero del Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011, el que en lo sucesivo quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Chitré, que sean reconocidos como poseedores beneficiarios, el precio de los lotes de terreno será el dispuesto para la respectiva zonificación mediante el Acuerdo Municipal N° 4 de 18 de marzo de 2009 del Consejo Municipal de Chitré.

En el evento que el poseedor beneficiario con derecho a adjudicación no pudiese cancelar el precio asignado a su lote según la correspondiente zonificación podrá convenir un Plan de Pagos con la Tesorería Municipal de Chitré en el que se hará constar que el plazo de pago empezará a contarse a partir de la fecha de la respectiva Resolución de Adjudicación.



2

A objeto de facilitar la cancelación del precio de la tierra adjudicada a título oneroso se dispone que en aquellos caso que el precio sea de Un Balboa (B/1.00) a Noventa y nueve Balboas (B/ 99.00) Tesorería Municipal podrá convenir un Plan de Pago con un plazo no mayor de dos (2) años y cuando el precio de la tierra sea Cien Balboas (B/100.00) en adelante el plazo de pago a acordar no podrá ser mayor de seis (6) años.

Cumplido lo anterior, se procederá con la emisión de la Resolución de Adjudicación y su inscripción en el Registro Público con una marginal de restricción de dominio a favor del Municipio de Chitré que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio fijado. La marginal inscrita en el Registro Público sólo podrá liberarse mediante Resolución del Consejo Municipal de Chitré, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal de Chitré que compruebe la cancelación total del precio del lote de terreno."

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y se fijará en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal, de la Alcaldía y de las Corregidurías, por diez (10) días calendarios.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

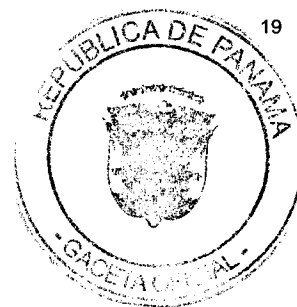
Juan A. Cedeño S.
H.C. JUAN A. CEDEÑO S.
Presidente



Orly Vega de Correa
ORLY VEGA DE CORREA
Secretaria General



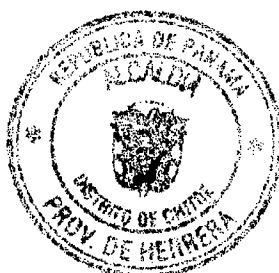
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL
DE CHITRÉ
Orly Vega de Correa
SECRETARIA
Chitré 30 de enero de 2012



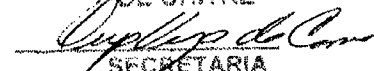
SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ A LOS
VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012


MANUEL M. SOLÍS ÁVILA
Alcalde Municipal de Chitré


MILDRED VILLARREAL
Secretaria Ejecutiva



ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL
DE CHITRÉ


SECRETARIA
Chitré 30 de enero 2012

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. El que suscribe a **NORA INÉS PALMA DE DAPARTE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-93-362, comerciante, propietaria de la operación comercial de **CUARTOS DE OCASIÓN DON PACHO**, antes **PENSIÓN NORA**, ubicada en la Barriada Sta. Cruz, de la ciudad y distrito de David, provincia de Chiriquí, cedo irrevocablemente y a título gratuito la patente comercial de segunda clase que ampara la operación comercial de **CUARTOS DE OCASIÓN DON PACHO**, antes **PENSIÓN NORA** a **HUGO ANDRÉS DAPARTE PALMA**, con cédula 4-715-1966, quien funge como nuevo propietario del negocio antes mencionado. Nora Inés Palma de Daparte, Céd. 4-93-362. L. 201-371807. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,487 de 6 de febrero de 2012, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 10 de febrero de 2012, a la Ficha 141967, Documento 2122172, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FAIRFIELD OVERSEAS S.A.** . L. 201-371144. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,789 de 9 de febrero de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de febrero de 2012, a la Ficha 597773, Documento 2124050, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **KINGSWOOD ASSETS S.A.** . L. 201-371215. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,486 de 6 de febrero de 2012, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 2012, a la Ficha 629380, Documento 2121404, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **AUTILEMA S.A.** . L. 201-371145. Única publicación.

AVISO. En cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **EDDIE RICARDO PITTI NAVAS**, con cédula No. 4-281-895, hago saber que he traspasado el establecimiento comercial denominado **BERNARD S**, ubicado en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek, David, Chiriquí, con aviso de operación No. 4-281-895-2009-174798 al señor **ANDRÉS EMILIANO FRAIZ**, con cédula No. 8-727-346. L. 201-370310. Primera publicación.

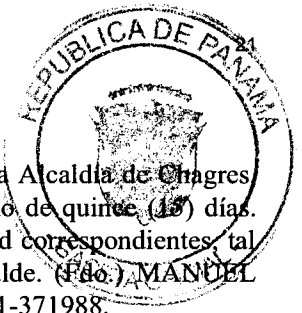
Panamá, 23 de febrero de 2012. Yo, **MARISSA LISETH HERRERA DE GRACIA**, con cédula de identidad personal 4-157-555, en uso de mis facultades traspaso al señor **MOISÉS ATENCIO MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal 4-123-752, el negocio denominado **REPUESTOS SELECTO**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, Vía España y 12 de Octubre, Edificio Plaza Hato Pintado, local 1, torre 2, al lado de Banvivienda. Marissa Herrera. Céd.: 4-157-555. L. 201-371946. Primera publicación.

AVISO. Nosotros, **CORPORACIÓN SKDA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a 1a Ficha 541220, Documento 1024385, del Registro Público de Panamá, representada por **AIXA CECILIA TREJOS RAMOS**, con cédula de identidad personal No. 8-469-564; por este medio hago constar: Que hemos **CEDIDO Y TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL FANÁTICO**, a la señora **HEYDA ELINA MARTÍNEZ GUARDIA**, con cédula de identidad personal No. 2-104-2467. Esta comunicación se hace a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio. L. 201-371926. Primera publicación.

EDICTOS

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES. EDICTO No. 6. El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, provincia de Colón, **HACE SABER AL PÚBLICO:** Que los señores **HUMBERTO THOMAS HART**, con cédula de identidad personal No. 3-72-1142 y **ADILIA HUTCHINSON HART**, con cédula de identidad personal No. 3-82-593, han solicitado a esta Alcaldía del distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha 25 de octubre de 2011, la adjudicación a título oneroso de 0 Has. + 1,829.65 M2, localizado en la finca No. 8304, Tomo: 1450, Folio 264, ubicado en el corregimiento de Salud, distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Antonio Lam. Sur: Santiago Muñoz. Este: Marquesa Hart y Bárbara Hart. Oeste: Calle de piedra. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), siendo la 1:00 de la tarde, por el término de quince (15) días. Copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Chagres, 27 de octubre de 2011. El Alcalde. (Fdo.) **MANUEL DELGADO E.** Alcalde del distrito de Chagres. (Fdo.) **ORILIA A. DE NEREIDA.** Secretaria. L. 201-371987.

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES. EDICTO No. 7. El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, provincia de Colón, **HACE SABER AL PÚBLICO:** Que la señora **BARBARA HART VARGAS**, con cédula de identidad personal No. 3-82-1353, ha solicitado a esta Alcaldía del distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha 8 de junio de 2009, la adjudicación a título oneroso de 0 Has. + 660.78 M2, localizado en la finca No. 8304, Tomo: 1450, Folio 264, ubicado en el corregimiento de Salud, distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Antonio Lam. Sur: Marquesa Hart y Bárbara Hart. Este: Servidumbre. Oeste: Humberto Hart y Adilia



de Hart. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), siendo la 1:00 de la tarde, por el término de quince (15) días. Copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Chagres, 27 de octubre de 2011. El Alcalde. (Fdo.) MANUEL DELGADO E. Alcalde del distrito de Chagres. (Fdo.) ORILIA A. DE NEREIDA. Secretaria. L. 201-371988.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 014-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALEJANDRO NAVARRO SANCHEZ**, vecino (a) de Chiriquí, corregimiento de Chiriquí, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-1130, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-30803, según plano aprobado No. 4X-08-9275, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 33 Has. + 0983.04 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Galera, corregimiento de Emplanada de Chorchá, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre, Heriberto Navarro, Lorenzo Santamaría. Sur: Alberto Luis Navarro S. Este: Precipicio. Oeste: Sucesores de Luis Navarro R. legal Alberto Luis Navarro S. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la corregiduría de Emplanada de Chorchá, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 2012. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-371922.

EDICTO No. 377 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **HILARIO SALAZAR ZARZAVILLA y ORLANDO ARIEL SALAZAR GONZALEZ**, panameños, mayores de edad, residentes en Altos de San Francisco, casa 3365, con cédula de identidad personal No. 7-44-437 y 8-465-59, en su propio nombre en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Salas, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número __, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 106.1779 Mts. Sur: Calle Transversal No. 1 con: 110.12 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 y Calle Los Salas con: 56.73 Mts. Oeste: Calle Los Castillo con: 30.31 Mts. Área total del terreno seis mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (6,779.67 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de enero de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de enero de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-371115.